



PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA PRENDARIA
RADICADO: 680014189001-2020-00084-00
DEMANDANTE: JAIRO GONZALEZ RABELO
DEMANDADO: RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA
INSTANCIA: TRÁMITE
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0328
DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación recibida desde el correo electrónico ramioruedaabogado@gmail.com que corresponde a la informada en el proceso por la mandataria demandante; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 10 de marzo del 2022 y rubricado por el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación, intereses y costas en cuantía indeterminada.

Revisado el escrito en comento, el despacho estima que la solicitud de marras es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de la medida que se describe a continuación:

- Embargo del vehículo de placas APG-648 de propiedad del demandado RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA identificado con c.c.1.098.654.786 ante la Dirección de Tránsito de Girón (S).

El oficio requerido para tal fin, se elaborará y remitirá a la entidad a través de secretaria y con copia a las partes, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Conforme lo advertido por el despacho en la motivación del auto adiado del 5 de octubre del 2020, en cuanto al deber del apoderado de la parte demandante ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS de mantener bajo su guarda y preservar el documento original contentivo del el título objeto de la ejecución que aquí finaliza, se ordena al apoderado realizar la entrega material de la letra de cambio sin número de fecha 21 de diciembre del 2017 al demandado, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación al correo ramioruedaabogado@gmail.com con la advertencia que deberá reportar dicho acto al estrado una vez venza el plazo aquí otorgado.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por JAIRO GONZALEZ RABELO contra RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo del vehículo de placas APG-648 de propiedad del demandado RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA identificado con c.c.1.098.654.786 ante la Dirección de Tránsito de Girón (S).

TERCERO: ORDENAR al abogado ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS realizar la entrega material del título valor letra de cambio sin número de fecha 21 de diciembre del 2017 al demandado RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez días (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación a su correo electrónico, con la obligación de allegar al despacho prueba de dicho acto una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, conforme lo indicado en los segmentos de motivación.

Remitir copia digital de la presente determinación, al aludido abogado al correo reportado en el expediente y en SIRNA ramiroruedaabogado@gmail.com

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **df29e627166933c600ce74c8ecd0a0cfb9bd0e3fbed8b7861832afa62a6bb15c**

Documento generado en 22/03/2022 06:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>